

Distr.
GENERAL

A/CONF.211/PC.2/2
9 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

Preguntas básicas

Pregunta 1: ¿Podría evaluar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su país?

En el año 2001 una delegación oficial del gobierno nacional de Ecuador participó en al III Cumbre Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras formas Conexas de Intolerancia. De la misma manera, diversos ciudadanos, organizaciones y ONGs de la sociedad civil, en especial de los pueblos afroecuatorianos e indígenas, se hicieron presentes. Cabe destacar que el Gobierno del Ecuador suscribió tanto el acta de Declaración como del Plan de Acción de dicha Conferencia, convocada por las Naciones Unidas.

R.1.1 El gobierno ecuatoriano está consciente de la necesidad de dar cumplimiento expreso al Plan de Acción de la Declaración de Durban, en especial aquellas recomendaciones referidas a la vigencia de sus derechos en sus ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales, a su plena integración a la sociedad nacional, a través de Acciones Afirmativas para lograr que la población afroecuatoriana, tenga pleno acceso y garantía a la educación, la salud, los servicios básicos, el empleo, la vivienda y el desarrollo, a medidas concretas de eliminación de la discriminación racial, con políticas públicas muy específicas en materia de reparación a las víctimas del racismo.

R .1.2 Posterior a la suscripción del Mandato de Durban, en el Ecuador no se ha implementado aún un programa sistemático de aplicación sostenida de los objetivos de la Declaración Durban. No obstante, como producto de la relación entre sociedad civil, en especial la afrodescendiente, y el Estado,

Además de la ausencia de políticas públicas integrales, uno de los principales obstáculos para la aplicación de Durban es que el racismo constituye un fenómeno estructural. Sus raíces están incrustadas históricamente en la identidad nacional. Una identidad construida con base en la ideología y cultura coloniales de la exclusión a los ciudadanos cuya condición socio racial no encajaba en el paradigma del blanco-mestizaje.

El Gobierno Nacional aplicó en el año 2004 una Encuesta Nacional de Hogares sobre Percepción sobre el Racismo, el prejuicio Racial y la Discriminación en el Ecuador. Dicha encuesta fue realizada por el INEC y la STFS, hoy Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

El estudio reveló que el 65% de los encuestados admiten que los ecuatorianos son racistas, pero contradictoriamente solo el 10% se asume responsable de estas prácticas. El 88% de los encuestados considera que los afroecuatorianos son el grupo que más sufre abiertamente el racismo. En cambio, la población mestiza y blanca solo es víctima en un 22% y 12%. En Ecuador el índice indirecto de prejuicio racial es altísimo con el 75.9%, es decir, 5 de cada 7 ciudadano tiene algún grado de prejuicio racial hacia los afroecuatorianos.

Además de lo anterior, en el país existe poco conocimiento sobre el tema del racismo a nivel general. La encuesta reveló que el índice de cultura sobre la discriminación llega al nivel aceptable del 47%. Así mismo más del 86% de los ecuatorianos no han oído hablar de la Cumbre Mundial contra el Racismo.

En 7 años de vigencia de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, es aún insuficiente lo que se ha hecho para superar el racismo y la discriminación. Las acciones para integrar efectivamente a la sociedad a las principales, víctimas, los afroecuatorianos e indígenas, no son lo importantes que deberían ser, al punto que estas comunidades todavía presentan indicadores sociales negativos, en especial en el ámbito del goce y ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Por ejemplo, la discriminación persistente de que son víctimas los afroecuatorianos se evidencia al analizar la relación entre etnicidad y calidad de vida. Los indicadores sociales basados en la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006 (ECV) ratifican esta tesis. Estadísticamente se demuestra que los pueblos y nacionalidades poseen menos logros sociales respecto a la mayoría blanco mestiza. La explicación de esta disparidad exige tener en cuenta factores estructurales como coyunturales. La relación entre pobreza y etnicidad tienen su fundamento en el racismo estructural.

Conscientes de la enorme importancia de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, el Ecuador Reafirma el compromiso de combatir frontalmente el racismo, una tarea que debe tener como eje central la construcción de un acuerdo nacional que lleve a cambiar la cultura política de exclusión por una cultura de la inclusión, orientada a superar desigualdad y la exclusión cultural, política y socioeconómica que profundiza la pobreza. Un acuerdo nacional que conduzca a la concreción de un proyecto intercultural que permita despojar a la sociedad de los prejuicios raciales.

Pregunta 2: ¿Podría evaluar las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como las iniciativas adoptadas para eliminarlas en su país?

R.2.1 Más allá de comprender al racismo como una ideología de poder y dominación, para el Gobierno ecuatoriano se trata de un fenómeno vinculado con la pobreza y el subdesarrollo. El racismo constituye en uno de los principales obstáculos para el progreso social, el desarrollo humano, la garantía de los derechos humanos y ejercicio de la ciudadanía en condiciones de igualdad.

R.2.2 El racismo es un fenómeno persistente en el tiempo. En la actualidad el Estado se enfrenta a múltiples manifestaciones contemporáneas del racismo: La desigualdad socioeconómica, la exclusión política, la pobreza y la falta de oportunidades y garantía para la libertad cultural, son sus principales rostros. Pero hay otros racismos. Las políticas anti-ambientales destructoras de los recursos naturales, el monopolio de la agroindustria de los alimentos, la privatización del agua, la criminalización y la repulsa mediática a los afrodescendientes en algunas ocasiones por parte de algunos medios, los desplazamientos forzados, y sobre todo la negación al derecho connatural de la libre circulación de cualquier ser humano.

R.2.3 En Ecuador, las iniciativas para eliminar estas formas contemporáneas del racismo han sido claramente insuficientes. La vigencia de un modelo económico y social que privilegiaba la concentración desmedida de la riqueza y que no favorecía el acceso a una mayoría a los derechos económicos, sociales y culturales, ha sido uno de los factores que impedía que la Nación y el Estado combatieran con seriedad el racismo. Hoy el Gobierno nacional, en la ejecución de la "revolución ciudadana", se encuentra empeñado en erradicar para siempre de la ideología y práctica nacionales, toda forma de discriminación racial, xenofobia y

La inversión social es fundamental para el desarrollo de los pueblos. La falta de recursos para estos pueblos es producto de la ausencia de una política de Estado que permita garantizar los derechos humanos a los sectores más vulnerados por factores de racismo.

Hay que destacar que el Gobierno del Presidente Rafael Correa viene ejecutando una política social vigorosa y articulada a través de la cual se destinan recursos sin precedentes en la historia ecuatoriana para la inversión en los ámbitos de la educación, la salud, la vivienda, la compensación económica a través de un subsidio directo a millones de personas, todo lo cual viene beneficiando a los segmentos sociales marginados, entre los cuales se encuentra el pueblo indígena y el pueblo afroecuatoriano.

Pregunta 4: ¿Cómo evaluaría su Gobierno la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de reforzarlos?

R.4.1 Antes del 2006 desde Naciones Unidas no se aplicaban mecanismos eficaces y pertinentes y concretos para el seguimiento del Plan de Acción de Durban, a excepción del grupo de eminentes expertos.

R.4.2 Posterior a la III Conferencia de Durban, Naciones Unidas desde el Consejo de Derechos Humanos, crea el Grupo de cinco Expertos Eminentes e Independientes para el seguimiento del Plan de Acción de Durban. La acción de este grupo ha sido limitada, desconocida y de bajo impacto.

R.4.3 Por su parte el Gobierno Nacional reporta de manera periódica informes al Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), creado desde la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965. Los informes a este comité no corresponden a una estructura que permita analizar los avances en materia del Plan de Acción de Durban de manera específica.

R.4.4 Así mismo, desde la Oficina del Relator Especial contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas se ha creado la expectativa de que este alto funcionario visite el Ecuador. Desde el 2006, la CODAE ha establecido diálogos con el relator especial con el fin de concretar una agenda de visita al país, de modo que se pueda constatar de manera directa los efectos del racismo y la discriminación racial. Esta visita reviste especial importancia para el gobierno ecuatoriano.

R.4.5 Hace dos años las Naciones Unidas comenzaron un proceso más activo para la evaluación del Plan de Acción de Durban. Al interior del Consejo de Derechos Humanos se ha creado un comité preparatorio de cuatro miembros para el desarrollo de una agenda de evaluación de Durban en el 2009. Desde la instalación de este comité se ha evidenciado problemas de falta de comunicación y coordinación para la evaluación de Durban.

R.5.3 Respecto a la Convención contra el Racismo, el Estado ha rendido los informes periódicos ante el Comité respectivo. Sus recomendaciones no han sido cumplidas en su totalidad.

R.5.4 En este punto hay que resaltar que desde el 2007 la CODAE, como institución pública sobre los afrodescendientes, ha asumido un papel protagónico en la agenda de DURBAN. El Plan de Acción se ha constituido en la espina dorsal de su política pública.

Pregunta 6: Sírvanse señalar y compartir las prácticas racionales a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su país.

R.6.1 La experiencia de prácticas racionales del Estado frente a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su país son escasas. Conforme lo manifestado anteriormente, no existe una política de Estado integral a favor de los derechos humanos de estos sectores.

R.6.2 Solo desde el 2007 dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno se ubicó como objetivo "Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial", y "Afirmar la identidad Nacional y Fortalecer las identidades diversas y la interculturalidad".

R.6.3 En cumplimiento de dichos objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo articuló los componentes afrodescendientes e indígenas. Los cuales sirven de lineamiento general para adoptar políticas públicas consecuentes con el combate frontal al racismo y la pobreza en estos grupos más vulnerados.

R.6.4 En el componente afroecuatoriano, del Plan Nacional de Desarrollo, se resaltan los siguientes aspectos, en relación con el Plan de Acción de Durban:

R.6.5 Para el Plan Nacional de Desarrollo Social y Productivo del Gobierno Nacional la construcción de una política pública para atender al pueblo afroecuatoriano es una prioridad. Esta política se enmarca dentro de la urgencia de acortar las brechas de inequidad social, combatir el racismo y la desigualdad económica de que la son víctimas los grupos culturales minoritarios del país. Mediante la adopción de acciones concretas en el marco de los derechos económicos sociales, culturales y colectivos, el Plan se propone neutralizar la discriminación estructural de que son víctimas los afroecuatorianos, un fenómeno que históricamente ha obstaculizado su adecuado desarrollo humano, niega el beneficio de sus derechos ciudadanos y menoscaba su calidad de vida.

R.6.6 El componente afroecuatoriano del Plan de Desarrollo se ampara en el carácter multiétnico y pluricultural de la nación ecuatoriana, donde todos los pueblos son iguales y deben gozar del derecho al desarrollo sin detrimento de sus diferencias culturales. Igualmente, recoge el mandato de la Declaración y el Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada por las Naciones Unidas en Durban (Sudáfrica, 2001), donde se presentan recomendaciones a los Estados Nacionales para combatir el racismo y la discriminación a partir de políticas públicas que eliminen la

10. Crear mecanismos de fortalecimiento de la sociedad civil, al empoderamiento de sus derechos humanos y la garantía de la participación.

Anexo

Medidas de prevención, educación y protección adoptadas a nivel nacional para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. ¿Qué medidas se han adoptado para prohibir la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona, sin distinción, al disfrute, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos, en particular los que se enumeran a continuación?

a) La igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;

En el Ecuador la constitución de 1998, igual que los convenios y tratados internacionales vigentes en el país garantizan la igualdad de trato ante los tribunales y demás órganos que administran justicia. Sin embargo, en el caso de los afrodescendientes estas garantías no se respetan a plenitud, dado diversos factores relacionados con el racismo estructural, los mismo que ocasionan que estos ciudadanos sientan menoscabados estos derechos:

a) En el imaginario nacional, existe la idea racista de que los afroecuatorianos son sujetos proclives a la delincuencia y al delito.

b) Algunos funcionarios de la policía ven a los afroecuatorianos, en especial los jóvenes, en actitud sospechosa cuando éstos ejercen el derecho a la libre circulación en parques y calles de ciudades como Quito. Se ha dado el caso de que ciertos agentes de la Policía aprehenden a jóvenes afroecuatorianos sin orden judicial.

c) Además, se conoce que la Dirección Nacional de Defensa de los derechos del pueblo afroecuatoriano (con sede en Guayaquil), tuvo en su momento que intervenir para precautelar el derecho al debido proceso para ciudadanos afroecuatorianos implicados en situaciones judiciales.

d) La pobreza y la falta de educación impide que muchos afroecuatorianos conozcan de sus derechos humanos. De allí que muchos no saben o no tienen conocimiento de acciones legales sobre el debido proceso.

e) No existe suficiente conocimiento sobre la situación específica de los afroecuatorianos y afroecuatorianas en las cárceles. Sin embargo, más del 11.63% de la población reclusa en el país es afrodescendiente. Este porcentaje supera el porcentaje de la población afro a nivel nacional, la cual en el país representa el 5%, según la autoidentificación étnica del censo del 2001. Es decir, que por cada ciudadano afro en el país hay por lo menos 2.3 personas de origen afro en una cárcel. Fuente: Boletín Estadístico 2004-2005 DNRS Pág. 60

f) Por parte de las organizaciones afroecuatorianas, se conocen denuncias de tipo político donde se advierte que los afroecuatorianos no tienen igualdad de trato ante los tribunales de justicia. Muchos casos de procesos judiciales contra afrodescendientes tienen motivaciones racistas por parte de los tribunales de justicia.

- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

Pese a que la ley resguarda el derecho a la seguridad personal y a la protección

pueblos y nacionalidades indígenas. Esta participación debe ser dada en proporción demográfica y el mecanismo de elección de sus representantes debe ser por vía de distrito electoral especial o circunscripción nacional electoral.

Así mismo la participación en los partidos y movimientos políticos, los organismos de control, los tribunales y en general en todas las ramas del sector público deberían garantizar una cuota de participación y representación de dichas minorías. Se trata de medidas de acción afirmativas para combatir de una vez por toda la discriminación. Además una disposición de esta naturaleza estaría de acuerdo con el derecho internacional, los pactos, convenios y declaraciones que el Estado ha firmado, en especial la Convención Internacional contra la Discriminación Racial, la Declaración y el Plan de Acción de la III Cumbre Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia (Naciones Unidas, Durban 2001) y el Convenio 169 de la OIT.

d) El derecho a la libertad de religión y creencias;

El Ecuador reconoce jurídicamente la más irrestricta libertad de cultos y de religión. Es posible la creación de iglesias una vez cumplido el trámite legal. No existe limitación o cortapisa alguna para que el pueblo afro e indígena creen iglesias o participen en ellas así como profesen su religión o creencia con plena libertad.

e) El derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor;

En Ecuador los afroecuatorianos y los indígenas obtienen menos ingresos laborales que los mestizos y los blancos. De acuerdo con el Boletín Índice 10 de la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS), "

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006, en Ecuador los quintiles 4 y 5 de los hogares blancos obtienen más ingresos (\$2264.5) que todos los quintiles de los afroecuatorianos (\$2003.5) En cuanto al promedio de ingresos por personas,

Lago Agrio, donde la población afro es significativa, son muy comunes barrios o sectores de invasión donde estas comunidades viven en condiciones verdaderamente precarias. El caso más ilustrativo es el Gran Estero Salado de Guayaquil donde cerca de

17,9%, mientras que en la población afroecuatoriana este indicador solo supera el 8,15. Es decir, solo 8 de cada 100 jóvenes afroecuatorianos están matriculados en una universidad, en contraste con la población mestiza, donde 20 de cada 100 jóvenes de ese grupo sociocultural gozan de una matrícula universitaria.

- i) La participación en la vida cultural en igualdad de condiciones; y
- j) El derecho a acceder a lugares y servicios.

Medidas legislativas, judiciales, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

2. ¿Ha adoptado y aplicado su Gobierno leyes y/o medidas administrativas a nivel nacional, o reforzado las existentes, con miras a combatir expresa y específicamente el racismo y prohibir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todas las esferas de la vida pública, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, velando por que sus reservas no sean contrarias al objeto y propósito de la Convención y/o enmendado las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que puedan dar lugar a esas formas de discriminación?

A excepción en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución y en el Código Penal, no existe en Ecuador leyes y/o medidas administrativas a nivel nacional concretas y suficientes con miras a combatir expresa y específicamente el racismo y prohibir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Existen medidas adoptadas por el poder local como la Ordenanza Metropolitana del Municipio de Quito para la Inclusión social con Enfoque Etnico-Cultural del Pueblo Afroecuatoriano, que establece medidas concretas para que la población afro en el Distrito Metropolitano tenga acceso a los derechos económicos y sociales, así como crea instancias de recepción y canalización de denuncias de discriminación por motivos de origen racial en el Distrito Metropolitano.

Participación, en pie de igualdad, en la adopción de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales

3. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para velar por que los sistemas políticos y legales de su país reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y mejorar las instituciones democráticas a fin de que éstas sean plenamente participativas.

No existe en el Ecuador medidas específicas adoptadas para velar para que en los sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad.

Establecimiento y consolidación de instituciones nacionales especializadas e independientes y de procedimientos de mediación

4. ¿Ha establecido su Gobierno instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ocupen de las cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y/o ha fortalecido, examinado o reforzado su eficacia? ¿Las ha dotado de la

competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y las actividades de sensibilización del público necesarias para combatir esos fenómenos? Sírvanse especificar sus mandatos.

La Defensoría del Pueblo es una instancia en la que se receptan denuncias de actos de racismo o discriminación racial. Tiene atribuciones de carácter administrativo para aquellas instituciones públicas que incurran en estos delitos.

Existen la Secretaría de Pueblos con rango de Ministerio de Estado, el Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE y la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano CODAE rectoras para la definición y ejecución de políticas para el desarrollo integral de los pueblos indígena y afroecuatoriano y la promoción de sus derechos.

Si bien estas instituciones se encargan de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, sus funciones no se concentran específicamente en la prevención y sanción de las conductas discriminatorias.

Políticas, prácticas y estrategias

Políticas orientadas a la adopción de medidas y planes de acción, incluidas las medidas positivas para garantizar la no discriminación

5. ¿Ha establecido su Gobierno y/o aplicado

6. ¿Ha establecido su Gobierno programas nacionales, con inclusión de medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso, en pie de igualdad, de personas y grupos que sean o puedan ser víctimas de la discriminación racial a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la enseñanza, la atención médica, etc.?

No existen un programa especial.

7. ¿Ha adoptado su Gobierno programas nacionales, o reforzado los existentes, para erradicar la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas, teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia?

Información, comunicaciones y medios de difusión, incluidas las nuevas tecnologías

13. Al adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión, ¿qué medidas se han adoptado para tipificar como delito todos los actos de violencia racial o incitación a dichos actos, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, en particular por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet?.

El Estado ecuatoriano ha tipificado en su Código Penal los delitos de incitar por cualquier medio ideas basadas en el odio o superioridad racial o incite de cualquier forma, a la discriminación racial, así como también tipifica otras conductas vinculadas con actividades de racismo o violencia racial.

Desde el año 2000 funciona la Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas DINAPIN adjunta a la Defensoría del Pueblo, con atribuciones para receptor los casos de violaciones a los derechos humanos de pueblo indígena. Entre los años 2001 y 2005 ha tramitado 289 casos de discriminación racial, en los cuales dispone la ejecución de sanciones administrativas si las violaciones ocurren en el ámbito de la administración pública, e inclusive denuncia ante el Ministerio Público la comisión de los delitos.

Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales pertinentes relativos a los derechos humanos y a la no discriminación

Ecuador es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de los variados e importantes instrumentos enumerados en los párrafos 77 y 78 del Programa de Acción de Durban.

Realiza importantes esfuerzos para la aplicación de dichos instrumentos y en particular sobre la Convención del Estatuto de los Refugiados, Convención para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familias; Convención sobre la

más ambiciosa en el historia del país. A través de esta política se obtendrá en una medida apreciable, la integración económica y social de los pueblos marginados, entre los que constan el pueblo afro y el pueblo indígena, y la promoción y el cumplimiento de sus derechos.

21. ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para proporcionar nuevas inversiones en los sistemas de atención sanitaria, educación sobre salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como en otras medidas de acción afirmativa o positiva para los afrodescendientes?

Visto este diagnóstico, la construcción de una política pública para atender al sector afroecuatoriano es una prioridad.

El panorama de exclusión, discriminación y pobreza en el que se encuentran los afroecuatorianos, requiere ser tratado por el Estado mediante la aplicación de una política pública eficaz de combate a las desigualdades ciudadanas. Desde los años 90 del siglo pasado se han hecho esfuerzos considerables.

Desde la Constitución Política, los convenios internacionales y con la reciente expedida Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano el Ecuador ha dado una apertura jurídica al combate de la discriminación racial, al reconocimiento de las diferencias culturales y a la protección de los derechos colectivos.

Así mismo se han puesto en marcha una institucionalidad que atienda de manera específica las demandas afroecuatorianas. Muestra de ellos son: La CODAE, y la creación del SISPAE en la STMCDs, y otras oficinas es

El Estado ecuatoriano ha hecho esfuerzos enormes en promover la justicia y equidad social a través de su política social. En el año 2007 se destinaron US\$ 3 mil millones al sector social, lo que representa un incremento de más de 30% del presupuesto del año anterior. Actualmente la inversión social ~~del Estado y las descentralizadas~~ representa más del 30% del presupuesto

En educación se ha incrementado en el presupuesto en 2007 en más del 20% en relación al año anterior, se ha aumentado sustancialmente las remuneraciones el personal docente y se han creado 12.000 nuevas partid

Falta por recorrer un trecho enorme en el proceso de vigencia plena de los derechos en favor de los pueblos afro e indígena en el Ecuador, considerando que su situación social y económica es aún de enorme marginación. No obstante, El Gobierno ecuatoriano tiene la determinación de avanzar inexorablemente en el camino de la libertad y la equidad social a favor de estos pueblos

Pueblos indígenas

¿Qué medidas constitucionales, administrativas, legislativas, judiciales y de otro tipo ha adoptado su Gobierno para garantizar el ejercicio pleno por los pueblos indígenas de sus derechos humanos y libertades fundamentales y/o ha enmendado la Constitución, las leyes, los sistemas jurídicos y las políticas nacionales para que sean compatibles con los instrumentos y normas de derechos humanos internacionales pertinentes?

El Ecuador es Parte del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como ha sido co-patrocinador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en el año 2007. La Constitución Política caracteriza al Estado ecuatoriano como una entidad pluricultural y multiétnica que consagra derechos colectivos de los pueblos indígenas en las siguientes áreas: la diversidad cultural, la identidad, los territorios, la justicia, el uso oficial de los idiomas, la salud, la educación, los derechos económicos, el patrimonio cultural, las mujeres indígenas y los pueblos indígenas de la frontera.

Varias leyes secundarias promueven los derechos del pueblo indígena, entre las cuales se destaca la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas que se autodefinen como Nacionalidades Ancestrales, entrada en vigencia en septiembre de 2007, al igual que el Reglamento de Promotores Indígenas de Derechos Humanos.

En febrero de 2007, el Gobierno nacional creó la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, como organismo rector de las políticas públicas que garantiza el derecho a la participación ciudadana, mediante el diseño y desarrollo de medidas y acciones destinadas a estimular, encauzar y consolidar la participación de los pueblos, movimientos sociales y ciudadanía, en la toma de decisiones claves que a ellos les afecta, tales como, el pueblo indígena. Entre la institucionalidad figura el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE, creado en 1998 con la misión de definir políticas, ejecutar y proponer programas de desarrollo integral sustentable en un marco de cogestión entre el Estado y las nacionalidades y pueblos indígenas.

Al interior del Ministerio de Educación existe la Dirección Nacional de Educación del Pueblo Indígena así como el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que incluye la cosmovisión y sabiduría ancestral de pueblos indígenas, la Dirección de Salud del Pueblo Indígena que forma parte del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo. Esta institucionalidad ha generado programas y proyectos que en alguna medida atienden los derechos sociales del pueblo indígena, no obstante puede afirmarse que su labor ha sido insuficiente de acuerdo a las demandas históricas y las necesidades estructurales de desarrollo del pueblo indígena.

El actual Gobierno ecuatoriano al asumir al funciones en enero de 2007, señaló como prioridad la creación de una institucionalidad que articule eficientemente la gestión de desarrollo del pueblo indígena, bajo el principio de respeto a la interculturalidad y diversidad, en aras de propender a una amplia participación social en la toma de decisiones y ejecución de los planes y proyectos. Para ello se garantizará el derecho del pueblo indígena a ser consultado en todos los aspectos que afecten a sus derechos colectivos y su calidad de vida. La definición de la nueva organización institucional que regirá al pueblo indígena está inmersa en el profundo proceso de reestructuración política y administrativa del Estado ecuatoriano que lleva adelante a la luz de la Asamblea Constituyente.

El CODENPE viene ejecutando como política pública un Plan Estratégico enfocado al desarrollo económico, social y cultural del pueblo indígena. Entre sus componentes se describen la promoción económica para la erradicación de la pobreza y generación de empleo; la promoción social para el acceso a servicios básicos indispensables; la promoción cultural; el desarrollo ambiental, impulsando proyectos tendientes al uso racional y sostenible de los recursos naturales; y, el fortalecimiento de gobiernos locales en territorios indígenas priorizando la capacitación técnica, descentralización, ejecución de programas y proyectos, una adecuada motivación, participación, seguimiento y veeduría ciudadana desde las organizaciones sociales e indígenas. Adicionalmente, se ejecuta el proyecto denominado: "Fortalecimiento de formas de gobierno de las nacionalidades y pueblos y Aplicación de técnicas y metodologías de recuperación y conservación de los Recursos Naturales.

23. ¿Ha adoptado su Gobierno alguna medida para consultar a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que los afecten directamente?

El derecho de consulta está establecido en la

Otras víctimas

26. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías, como los romaníes/gitanos/sintis, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y a practicar su propia religión, a utilizar su propio idioma y a participar efectivamente en la vida cultural, social, económica y política a fin de protegerlos de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia o intolerancia conexas de que sean objeto o puedan serlo?

Ecuador no tiene población de romaníes, gitanos o sintis.

27. ¿Se han adoptado medidas para luchar contra el antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia, así como contra la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra esas comunidades?

En Ecuador existe absoluto respeto hacia las practicas religiosas y culturas judía y musulmana. No existe discriminación y menos persecución alguna a personas de este origen.

28. ¿Ha elaborado y aplicado su Gobierno, y en su caso reforzado, medidas para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niños, en particular niñas?

Ecuador ha realizado ingentes esfuerzos en el ámbito de la prevención y combate a los delitos de trata de personas. Introdujo reformas al Código Penal en el año 2005 que tipifican los delitos de trata de personas, explotación laboral y sexual, pornografía, turismo sexual, las mismas que establecen penas rigurosas para los responsables de estos delitos.

Desde el año 2006 se encuentra en vigencia el Plan Nacional para el Combate a los Delitos de Trata de Personas, el mismo que cuenta con los ejes de prevención, procesamiento jurídico, rehabilitación y restitución de los derechos de las víctimas. El Plan se encuentra en plena ejecución. El país ha realizado permanente operativos para el combate a estos delitos, ha procesado plenamente a los responsables y existen algunas sentencias en contra de los responsables. Tiene una política de protección y rehabilitación de las víctimas de estos delitos a través de centros que operan por medio de convenios con organizaciones sociales.